

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE
MERITOS PARA ASCENSO N° 003-2024 DE LA U.E. N°406 SERVICIOS
BASICOS DE SALUD CHILCA MALA**

I. FINALIDAD

Establecer los criterios y normar los procesos y/o lineamientos que garanticen la igualdad de oportunidad a los participantes del concurso interno de ascenso del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de los Servicios Básicos de Salud, Unidad Ejecutora 406 del pliego 463, de acuerdo con el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, y disposiciones complementarias.

II. OBJETIVO DEL CONCURSO

Lograr la progresión de servidores nombrados y cubrir las plazas vacantes consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto analítico de Personal (PAP) vigente; llevando a cabo el proceso de selección conforme a las bases de concurso interno de ascenso entre los servidores nombrados, que cumplan con los requisitos mínimos y soliciten voluntariamente participar en el concurso.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes bases son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°1153 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los servidores nombrados de la SBS Chilca Mala.

IV. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°27657 Ley General de Salud.
- c) Ley N°26842, Ley General de Salud.
- d) Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico.
- f) Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer el lineamiento general es para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- h) Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y su modificatoria.
- i) Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- j) Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- k) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- l) Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Derecho Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- m) Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



- n) Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.
- o) Resolución Directoral N° 0119-2024-DIRESA-L-U.E:406-S.B.S-CH-M-DE/URH, Resolución de Conformación de las Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso N°001-2024 de los SBS Chilca Mala.

V. DE LA UNIDAD DE PERSONAL

La Unidad de personal de la entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos para Ascenso en el desempeño las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Asensos.
- b) Proporcionar toda clase de información que requiera la comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, lo que incluye el:
 - i. informe escalafonario de cada servidor participante en el proceso, que indique:
 - ii. estar nombrado como empleado de carrera.
 - iii. cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose.
 - iv. Que no han sido sancionado el año anterior al concurso.
 - v. Contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral.
- c) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- d) Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todo aquello que requiera la comisión durante el desarrollo del proceso (Solicitud y Anexos 1,2).
- e) Guardar confidencial respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- f) Una vez emitido el acto resolutorio por el titular de la entidad, se procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N°0538-2022-EF-/53.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

VI. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSOS:

- a. La comisión de Concurso Interno de Ascenso estará integrada de la siguiente manera:
 - i. El Jefe de la UNIDAD DE SEGUROS, quien presidirá la comisión.
 - ii. El Jefe de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, quien actuara como Secretario Técnico.
 - iii. Un representante de la OFICINA DE SALUD INTEGRAL, quien actuara como miembro
- b. La comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la unidad ejecutora. Es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.
- c. La comisión del presente concurso, cursara invitaciones para que el Órgano de Control Institucional acredite a un representante en calidad de veedor, acompañe a la Comisión cuando se evalué a los postulantes.
- d. Los veedores estarán debidamente acreditados por la entidad que lo envía, idealmente no deberán ser postulantes a este concurso, por un tema de transparencia y conflicto de interés.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

- e. La comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- f. Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión
- g. Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, el servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhibición es para todo el proceso de selección.
- h. Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la comisión, incluidos los veedores.
- i. Los miembros de la Comisión de Concursos Interno de ascenso y los veedores, están impedidos de:

1. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el concurso interno de ascenso.
2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada. DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA

- j. La comisión tiene las siguientes funciones:

- Conducir el proceso de concurso interno de ascensos.
- Elaborar, aprobar y publicar las bases de convocatoria del concurso interno de ascenso.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.
- Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Ascensos.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de Ascensos, así como el resultado final de la evaluación en el portal institucional <https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm> y en un lugar visible dentro de la entidad.
- Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente base de concurso.
- Elaborar y publicar el cuadro de orden de mérito del concurso.
- Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados; sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.
- Declarar desierto el concurso interno de ascensos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
C. D. ELIZABETH C. MEJÍA GARAY
C.C.P. 140194

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
C. D. VENERANDO GUSTAVO YNCERBAY
CIRUJANO DENTISTA
C.O.P. 14073
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 SBS CHILCA MALA
ABOG. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



VII. PLAZAS VACANTES

Cuadro Los cargos de Asignación materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignadas en el (PAP) de la Entidad, de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal documento de gestión vigente, se detalle de las plazas vacantes:

PLAZAS VACANTES	CODIGO DE PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	ENTIDAD
01	000010	MEDICO CIRUJANO	16	P.S. ROSARIO DE ASIA
01	000118	MEDICO CIRUJANO	16	C.S. SAN ANTONIO

VIII. REQUISITOS BASICOS PARA EL ASCENSO

- Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.
- Constancia de Habilitación Profesional vigente de su especialidad de ser el caso
- Presentar Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión, en formato por la comisión y que se encuentra publicado en la página web de la Red Chilca Mala.
- Presentar Declaración jurada (Anexo N°01) publicado en la página Web de la Red Chilca Mala.

<https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm>

- Presentar Declaración Jurada Domiciliaria (Anexo N°02) publicado en la página Web de la Red Chilca Mala.
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los doce (12) meses inmediatos anteriores al proceso de concurso (legajo Personal y RNSSC); los postulantes que tengan pendientes procesos administrativos, penales o judiciales por acto disciplinarios o que hayan recibido una sanción administrativa que atente con las buenas prácticas profesionales no podrán participar del presente concurso.
- Tener como mínimo cinco (5) capacitaciones (cursos, congreso, diplomados, convención, seminario o talleres) en los últimos (5) años de permanencia en el nivel de carrera actual.
- Actualización de legajo

IX. DE LA INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

- Los postulantes presentarán su expediente en La Unidad de Recursos Humanos de la sede administrativa de los SBS Chilca Mala, en la fecha y horario de 8:30 am a 3:30 pm.
- Los postulantes deberán presentar en sobre cerrado, la documentación solicitada, debidamente foliada y fedateada por el servidor autorizado por la SBS Chilca Mala.
- Para el proceso de ascenso los postulantes, deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión, en formato establecido por la comisión y que se encuentra publicado en la página web de la Red Chilca Mala.
 - Declaración jurada (Anexo N° 01) publicado en la página Web de la Red Chilca Mala.
 - Declaración Jurada Domiciliaria (Anexo N° 02).

PROFESIONA PROVISIONAL DE LIMA
C.O.P. 1-1999
Elyzabeth del C. Mejía Garay

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA MALA
C.D. VENE. FIANDO PERIBISTA
CIRUJANO EN UROLOGIA
C.O.P. 1-1999
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 406 SBS CHILCA MALA
ABOG. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

- Una vez inscrito el postulante dentro del plazo previsto en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo.

X. DE LA EVALUACION

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, en base al Legajo Personal actualizado.

En el caso de detectarse en el Legajo Personal de algún postulante, documentos falsos o adulterado, incluso después de realizado el concurso, este será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

El puntaje mínimo para que el postulante sea considerado apto para el ascenso, es de cuarenta puntos (40) en el caso de técnicos y auxiliares; y cincuenta puntos (50) en el caso de profesionales, teniendo un total máximo de cien puntos (100) en general;

FACTORES DE EVALUACION PARA EL ASCENSO

- 1) Tiempo de Servicio
- 2) Calificación Profesional / Revisión Curricular

Ponderación de los factores de calificación:

Se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Tiempo de servicio 65 Puntos como máximo
Calificación profesional 35 Puntos como máximo

DE LA CALIFICACION; EVALUACION DEL LEGAJO PERSONAL

Se calificará los documentos que forman parte del Legajo Personal; de acuerdo con los siguientes factores:

A) FACTOR TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DE CARRERA (Máximo 65 puntos)

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera es de cinco (05) años de servicios como profesionales de la salud en la línea de carrera. En consecuencia; solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, técnicos o auxiliares asistenciales de la salud que a la fecha de la convocatoria reúna el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicio de SERUMS de ser el caso.

El puntaje a otorgarse es de 5 puntos por cada año de servicios efectivo.

B) CALIFICACIÓN PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS) B.1 NIVEL EDUCATIVO

Tiene carácter acumulativo hasta un máximo de 10 puntos:

Profesionales:

Título Profesional Universitario (03 puntos)
Título de Especialidad (02 puntos)
Título de Maestría o Magíster (02 puntos)
Título de Doctorado (03 puntos)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
CORPORATIVO UNIDAD DE SALUD DE LA CALI DUD
Elizabeth del C. Mejía Garay
C.O.P. 14991

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
C.I.D. VIVIANA L. LUISA SANTI LYNCE MAY
CRUZADO MONTIESTA
C.O.P. 16097
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
ABOG. FERNANDO DEL BRAVO LA ROSA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

Constancia de Egresado de Maestría o Doctorado (01 punto)

B.2 CAPACITACION Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y CONGRESOS (máximo de 10 puntos)

Tiene carácter acumulativo los factores de este rubro hasta un máximo de 10 puntos:

Se considerará las capacitaciones desde los cinco últimos años anteriores al proceso de ascenso. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de carrera.

Diplomados o cursos extensos menor a 100 horas lectivas (2 punto por cada diplomado)

Participación en Congresos o Cursos nacionales y/o internacionales como organizador (1.5 puntos).

Participación en Congresos o Cursos nacionales y/o internacionales como ponente (2 punto).

Participación en Congresos o Cursos nacionales y/o internacionales como asistente (0.5 puntos).

B.3 DISTINCIONES (máximo 15 puntos)

Todo reconocimiento científico, en ámbito académico y laboral, 5 puntos por distinción.

XI. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y APELACIONES

Los resultados del concurso serán publicados en la página web <https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm>, y en el panel de la Unidad de Recursos Humanos, publicándose a través de un cuadro. Donde se indicará el puntaje respectivo. Para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo con el cronograma establecido.

En caso de que dos o más servidores públicos tengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:

1. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de servicio al Estado bajo el régimen del D.Leg. N°276.
3. De persistir la igualdad, se tomará en cuenta la fecha de antigüedad de la Obtención del título Profesional.

XII. DISPOSICIONES FINALES:

12.1. Concurso Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados.

12.2. En caso de que las plazas que fueran materia de Concurso y que no hayan sido ocupadas, se debe realizar la convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
C.O.P. 14898
Elizabeth del C. Nájera Garay
JEFEE DE LA CALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
L.D. YVNER F. GUISANDE D'ACERAY
JEFEE DE LA UNIDAD DE SEGUROS
CRUC. C.P. 14898

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.F. 406 SPS CHILCA MALA
ABOG. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
JEFEE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE
MÉRITO DE LA U.E. N°406 – SBS CHILCA MALA**

ACTIVIDAD	FECHA
1. PUBLICACION DE CONVOCATORIA	03 Julio al 09 de Julio del 2024 Lugar: Pagina Web https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm
2. ACTUALIZACION DE LEGAJO	Del 10 al 15 de Julio del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos – SBS Chilca Mala Hora: 08:30 am a 12:30 – 14:00 a 16:00pm
3. PRESENTACION DE SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DECLARACIONES JURADAS	Del 16 al 19 de Julio del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos – SBS Chilca Mala Hora: 08:30 a 12:30 – 14:00 16:00pm
4. EVALUACION DE LEGAJO PERSONAL 1. Estudios de formación general y méritos 2. Tiempos de servicios	Del 22 al 26 de Julio del 2024
5. PUBLICACION DE CUADRO DE MERITOS	29 de Julio del 2024 Lugar: Pagina Web: https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm A partir de las 09:00 am
6. PRESENTACION DE RECLAMOS	29 de Julio del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos Hora: 09:30 am a 12:30 pm
7. ABSOLUCION DE RECLAMOS	29 de Julio del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos Hora: 12:30 am a 16.30 pm (Publicación: Pagina Web: https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm
8. PUBLICACION DE RESULTADO FINAL	29 de Julio del 2024 Lugar: Pagina Web: https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm A partir de las 16:30pm

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
C/O P. 140881
Elizabeth C. Mejía Garay
COP 140881

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHILCA - MALA
C.D. YVANE P. SUAREZ
C/O P. 140881
JEFEE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 406 SBS CHILCA MALA
ABOG. FERNANDO MIGUEL BRANO LA ROSA
JEFEE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
 Dirección de Red de Salud

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

SOLICITO: INSCRIPCION AL
 CONCURSO INTERNO DE
 ASCENSO DE
 PROFESIONALES MEDICOS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA
 ASCENSO N° 001-2024 DE LA U.E. N°406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA MALA

Yo,
 DNI N° personal de los SERVICIOS BASICOS DE SALUD
 CHILCA MALA con fecha de ingreso....., actualmente en el nivel de
 carrera....., ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo publicado la convocatoria del CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA
 ASCENSO N° 001-2024 DE LA U.E. N°406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA MALA,
 solicito a usted disponer mi inscripción como postulante al mencionado concurso, y me
 comprometo a someterme a las exigencias del mismo. (Adjunto Anexo 1 y 2).

Por lo expuesto, señor presidente solicito acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

San Antonio, de del 2024.

.....
Firma del Postulante

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 COORDINADORA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 Elizabeth C. Mejía Garay
 C.O.P. 14138

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 C.D. YENIE F. QUIROS PONCEBAY
 CIRUJANA DENTISTA
 C.O.P. 14138
 JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 U.E. 406 SBS CHILCA MALA
 ABOG. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD
CHILCA - MALA
COCHE VINCAY
Elizabeth del C. Mejía Garza
C.O.P. 14886

ANEXO N°2

DECLARACION JURADA

(Ley N°28882 - Ley de simplificación de la Certificación Domiciliaria)

Yo,

Identificado(a) con DNI N°.....en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 de simplificación de la Certificación Domiciliaria, en el Artículo 1°.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:

.....

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdad y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra la Fe Publica, falsificación de Documentos (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7 "principio de presunción de veracidad" del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

San Antonio,.....de.....del 2024.



FIRMA DEL POSTULANTE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD
CHILCA - MALA
COCHE VINCAY
C.D. YENIE F. LUISA
CIRUJANA GENERALISTA
C.O.P. 14886 DE SEGUROS
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD
CHILCA - MALA
COCHE VINCAY
ABOG. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS